



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 095-2020-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2020, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declaratoria que a su vez ha sido prorrogada y/o ampliada por otras normas del mismo rango, siendo la última la emisión del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que proroga y/o amplía el plazo del Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo del 2020; en dicho contexto desde el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco se han ejecutado labores de apoyo social y humanitario en el traslado, alojamiento y alimentación de diversas personas en estado de vulnerabilidad del ámbito de la región del Cusco, que estuvieron varadas en la ciudad de Lima y otras regiones, así como de personas de diferentes provincias de la región del Cusco que estuvieron varadas en la ciudad del Cusco que fueron trasladadas a sus lugares de origen.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2020-CR/GR CUSCO de fecha 31 de marzo del 2020, se acordó entre otros aspectos autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la disposición de recursos necesarios para ejecutar acciones de apoyo social y apoyo humanitario (traslado, alojamiento y alimentación) dentro de la política de contención de propagación del COVID-19.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO publicado el 15 de abril del 2020 en la página web del Gobierno Regional de Cusco, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.



Que, mediante Oficio Múltiple N° 010-2020-GR CUSCO-CRC/PCR de fecha 13 de mayo del 2020, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2020-CR/GR CUSCO de fecha 11 de mayo del 2020, se convocó al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerenta de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Gerente Regional de Desarrollo Social; al Director Regional de Salud; al Director de la Oficina de Cooperación Técnico Internacional y demás funcionarios responsables en el traslado de personas a la región del Cusco, por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a fin de que informen (en fecha 14 de mayo del 2020) de manera detallada sobre las acciones realizadas y el gasto presupuestario ejecutado a la fecha, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. A tal efecto en la fecha programada los funcionarios mencionados (con la ausencia del Director de la Oficina de Cooperación Técnico Internacional) de manera colegiada realizaron la exposición, sustento y absolución de preguntas, la cual ha sido sometida a evaluación, debate y aprobación por mayoría simple en conformidad del Artículo 63° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco en la Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo - 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta, se:

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el informe presentado por el Gerente General Regional, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerenta de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Desarrollo Social y del Director Regional de Salud; respecto al apoyo humanitario y gasto presupuestario realizado a la fecha en el traslado de personas en estado de vulnerabilidad del ámbito de la región del Cusco que estuvieron varadas en la ciudad de Lima y en otras regiones hacia la región del Cusco, así como de personas de diferentes provincias de la región del Cusco que estuvieron varadas en la ciudad del Cusco y en otras provincias, y que fueron trasladadas a sus lugares de origen, todo ello en



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través de la Gerencia General Regional, el cumplimiento estricto de sus funciones y de las funciones de todas las áreas administrativas y unidades ejecutoras que la integran, a fin de garantizar las acciones y recursos asignados que correspondan conforme a Ley, a fin de continuar con las acciones de ayuda humanitaria en el traslado y atención a las personas que ha retornado o retornarán de otras regiones a la región del Cusco; de igual forma se continúe con las acciones contundentes en la lucha y mitigación del avance del COVID-19 en la región del Cusco, así como fortalecer las políticas, programas y proyectos en materia de salud y apoyo humanitario con igual atención y despliegue que en la ciudad del Cusco en favor de las provincias, distritos y pueblos andinos y amazónicos del interior de la región de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, al Gerente General Regional, para que a través de su Gerencia instruya a los funcionarios y personal del Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, sobre el funcionamiento y estructura del Estado y en precisión del Gobierno Regional de Cusco, precisándose sobre las funciones y facultades que les corresponden al Legislativo Regional y al Ejecutivo Regional, a fin de promover y garantizar el estado de derecho y el orden democrático social en la región del Cusco, con especial consideración al principio de separación de poderes y a los fundamentos del contrato, acuerdo o pacto social depositadas en las Autoridades Regionales que han sido elegidas democráticamente por la población de la región del Cusco en representación de las 13 provincias que la integran.

**ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR**, al Gerente General Regional, para que a través de su Gerencia se mejore y fortalezca la comunicación y trabajo en conjunto entre el Legislativo Regional y el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, que coadyuve al logro de mejores resultados como entidad regional en favor de la población de región del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en Cusco a los catorce días del mes de mayo del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Wladimir Pastor Canchura Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERÍODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL